



**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N°11 /2013  
CONTRATO N° 10/2012.**

**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**

En la Defensoría del Consumidor, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil trece con relación al contrato 10/2012, de fecha veintitrés de enero dos mil doce, relativo a los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"** suscrito por el licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, en su calidad de Director Administrativo en funciones y el señor Chistian Israel Arias Martínez, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Multiservicios A Y M, S.A. DE C.V. y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el referido contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor; tal servicio será prestado durante el plazo y la forma establecida en el contrato. El servicio de mantenimiento deberá realizarse a cada uno de los vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor, el cual incluirá mano de obra y repuestos para su debido mantenimiento o reparación, cuando sea requerido por la Unidad Logística.
- II. Que la cláusula III del contrato establece que el plazo para la prestación del servicio tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y al Contrato.
- III. Que la unidad de logística mediante memorandum de fecha 4 de diciembre de 2012, solicitó la prórroga del plazo del contrato, para un período de dos (2) meses contados a partir del mes de enero de dos mil trece, debido a que no es posible interrumpir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos propiedad de la Defensoría del Consumidor, y por no existir en este momento una mejor opción que brinde el servicio a la Defensoría del Consumidor, se hace indispensable en razón del plazo y del tiempo para iniciar el proceso de contratación, que se prorrogue el plazo del contrato.
- IV. Que de conformidad con la cláusula XII. del referido contrato denominada **MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA**, de común acuerdo el contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez aceptada por el Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

- VI. Que la Sociedad Multiservicios A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha once de diciembre de dos mil doce manifestó su consentimiento en prorrogar el plazo de los servicios mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor para el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2013, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 10/2012, de acuerdo a la solicitud hecha por la licenciada Ismenia Magaña mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2012.

**POR TANTO:**

Con base en el acuerdo N° 20/12, de nueve de febrero de dos mil doce, las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y lo establecido en la Cláusula XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato.

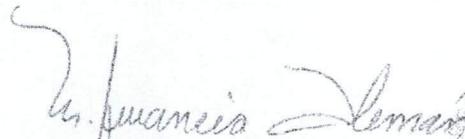
Resuelve:

I- Prorrogar el plazo del contrato No. 10/2012, de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, para un periodo de dos (2) meses contados a partir del 01 de enero al 28 de febrero 2012.

II- Autorizar que se cancele a la sociedad Multiservicios A Y M, S.A. DE C.V. la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,166.67) de conformidad a lo establecido en la cláusula II del referido contrato.

III- Ampliar la cláusula X. del contrato, en el sentido que la sociedad Multiservicios A Y M, S.A. DE C.V, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato mediante una fianza a favor de la Defensoría del Consumidor para el plazo de tres meses contados a partir del 2 de febrero de 2013, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la referida prórroga del contrato.

IV- Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato No.10/2012 sin ninguna modificación.

  
Licda. Marina Mérida Mancía Alemán.  
Directora Administrativa.  
Defensoría del Consumidor.



Aceptado?

  
Christian Israel Arias Martínez.  
Representante Legal  
Multiservicios A Y M, S.A. DE C.V.